



RECIBIDO
21 ABR 2023
ABASTECIMIENTO

REGULARIZA PAGO AL PROVEEDOR GRUPO
NAVEA SPA.

RESOLUCION EXENTA N° 8503

ANTOFAGASTA,

21 ABR 2023

VISTOS estos antecedentes: Memorándum N°340, de fecha 11 de abril de 2023, de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento; Imagen de Solicitud N° INC-1725481-D9Z4, de 2016, presentada por Jefa de la Unidad de Abastecimiento; Correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2016, enviado por Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra a Unidad de Abastecimiento; Circular N°24 de fecha 17 mayo de 2022, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Memorándum N°011 de 30 marzo de 2023, de Unidad Control de Servicio Externalizados; Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°125 de fecha 27 de marzo de 2023, por un valor de \$980.900; Recepción Conforme N°0009 de fecha 27 marzo de 2023 de la Unidad Control Servicios Externalizados; Documentación de respaldo para el pago de los servicios prestado por el proveedor Atsu Servicios SpA; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°281 de 10 de abril de 2023, emitido por Unidad de Finanzas; y,

CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente descentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorándum N°340, de 2023, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado por el Servicio Endoscópico de Urgencia para la Unidad de Emergencia del Hospital Regional de Antofagasta, correspondiente a facturas sin proceso administrativo previo correspondiente al año 2022, prestados por el proveedor Grupo Navea SpA Rut 76.970.863-4.

3.- Que existe Circular Circular N°24 de fecha 17 mayo de 2022, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta, dirigidas a Unidades Clínicas y de Apoyo Administrativo de este Establecimiento, por la cual se solicita cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y por procedimientos internos de compra.

4.- Que, desde la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento se envía Consulta a Portal de Mercado Público, mediante Solicitud INC-1725481-D9Z4, de fecha 10 de agosto de 2016 a efectos de aclarar procedimiento a seguir en casos de prestaciones de servicios otorgadas fuera del marco contemplado en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

A través de correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2016, se responde la consulta indicada desde Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra, señalándose que el procedimiento en este tipo de casos consiste en la regularización a través de un acto administrativo fuera de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, debiendo publicarse una vez emitido en el Portal de Transparencia de este Establecimiento.

5.- Que, sin embargo, y en conformidad con lo señalado en el documento Recepción Conforme N°009/2023, emitida por la Unidad Control Servicio Externalizados, en relación a los servicios ejecutados durante el 2022, que fueron efectivamente prestados y cumplieron con los requerimientos planteados desde la Unidad pertinentes hacia la Unidad de Abastecimiento.

Debido a lo señalado, se solicita el pago por concepto de concepto de Servicio Endoscópico de Urgencia para la Unidad de Emergencia del Hospital Regional de Antofagasta, según el siguiente detalle:

RUT	FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	MONTO	RECEPCIÓN CONFORME
76.970.863-4	125	27/03/2023	GRUPO NAVEA SPA	\$980.900	0009/2023

6.- Que, por los servicios prestados a este Establecimiento, el proveedor Grupo Navea SpA Rut 76.970.863-4, ha emitido la Factura N° 125 por un valor total de \$980.000, de 2023, la cual, a la fecha de emisión del presente acto, no ha sido pagada.

7.- Que, si bien la contratación de los servicios prestados, se ejecutó sin realizar los procedimientos de rigor establecidos en la Ley de Compras Públicas, en el sentido de omitirse la resolución que autoriza la contratación directa, se dan los presupuestos fácticos y jurídicos para recurrir a esta modalidad de contratación pública. Asimismo, advertida la falta de contrato suscrito por las partes, el proveedor de buena fe, cumplió con prestar el servicio requerido, a entera conformidad de su contraparte.

8.- Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el Dictamen N° 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquélla. En otras palabras, de conformidad al principio retributivo de la Administración del Estado, éste no puede beneficiarse de la labor desarrollada por un proveedor sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria.

9.- Que, atendido lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado es posible la retroactividad de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que se dan en la especie.

10.- Que, existiendo disponibilidad presupuestaria de acuerdo a refrendación del Departamento de Finanzas de esta Dirección, efectuada en folio N° 281, con fecha de 11 de abril de 2023.

TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N°21.516, de 2022, sobre Presupuesto del Sector Público año 2023; Ley 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras año 2023, aprobado por Resolución Exenta N°19.441, de fecha 23 de diciembre de 2022; Resolución Exenta N°2.015, de 2022, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

R E S U E L V O:

1º REGULARÍCESE la contratación con el proveedor **GRUPO NAVEA SPA** Rut 76.970.863-4, domiciliado en Avenida Nueva Providencia #1881 Oficina 201, Providencia, Santiago, por concepto de **SERVICIO ENDOSCÓPICO DE URGENCIA PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, ejecutados durante el 2022.

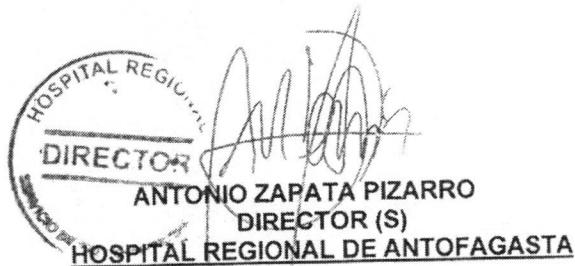
2º DÉJESE ESTABLECIDO que el monto total de la regularización asciende a la suma **\$980.900.-**

3º AUTORÍCESE EL PAGO de Factura No Afecta o **Exenta Electrónica Nº125 de fecha 27 de marzo de 2023, por un valor de \$980.900**, del proveedor **Grupo Navea SpA** Rut 76.970.863-4, totalizando la suma de dinero indicada en el resuelvo 2º de esta resolución, correspondiente a los servicios efectivamente prestados y refrendados por la unidad respectiva.

4º IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación al ítem Presupuestario Nº **221299900202** denominado "**Compra de Procedimiento.**", del presupuesto del Hospital Regional de Antofagasta, año 2023.

5º PUBLÍQUESE la presente resolución, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN: Nº408/

- Subdirección Administrativa
- Oficina de Parte
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad Control de Servicios Externalizados

